

**RESOLUCIÓN No. 006-CSTHC-2015**

**EL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura;
- Que,** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato;
- Que,** el artículo 347 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que será responsabilidad del Estado garantizar modalidades formales y no formales de educación;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que todos los y las habitantes del Ecuador son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, establece a los consejos sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinados a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector y su sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 29 del Decreto citado, establece como atribuciones de los Consejos Sectoriales, las siguientes: "(...) b) *Concertar los lineamientos de la política ministerial e intersectorial del área de su competencia, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de*

*Desarrollo, y de la Reforma del Estado; c) Aprobar las políticas sectoriales e intersectoriales del área a su cargo; d) Coordinar la elaboración y seguimiento de las políticas sectoriales de sus miembros, a fin de que se armonicen con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales correspondientes; e) Articular las acciones gubernamentales de sus miembros (...);*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0233-2013 de 24 de julio de 2013 se calificó como emblemático al proyecto denominado "Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar";

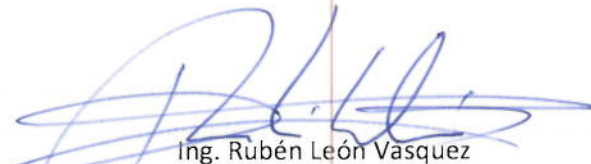
**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exhortar a los miembros del Consejo Sectorial de Talento Humano y Conocimiento a considerar a Educa TV como un espacio de comunicación donde se puedan incorporar contenidos de interés de las instituciones del sector, en el marco de la sociedad del conocimiento y el Buen Vivir.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

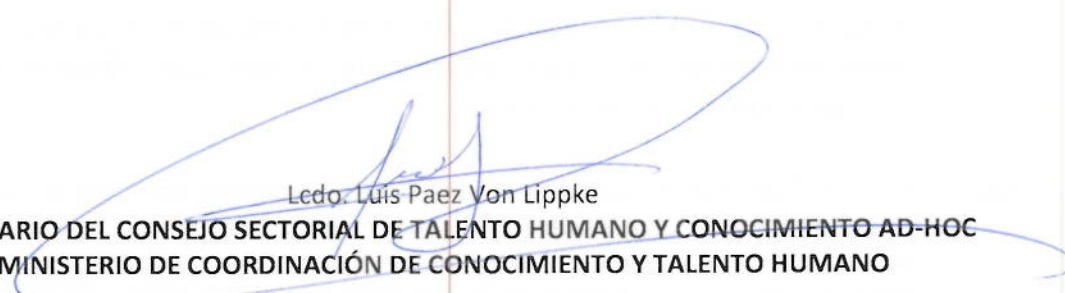
Publíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 23 días de octubre de 2015.



Ing. Rubén León Vasquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**



Ledo. Luis Paez Von Lippke

**SECRETARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO AD-HOC  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO**